

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 986/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA" - PLURIANUAL - ID N° 474.447, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 03 de noviembre de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos vinculados al llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA" - PLURIANUAL - ID N° 474.447, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de octubre de 2025 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas con la participación del siguiente oferente: **EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS.**

Que, la Ley N° 7021/2022, dispone: "Artículo 54. Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. El informe se hará constar un reseña cronológica de los actos del procedimiento, en análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. (...)"

Que, conforme a lo establecido en la Resolución SENASA N° 907/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente procedimiento. Este comité está compuesto por representantes de las siguientes dependencias del SENASA: la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas y la Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando D.G N° 141/2025, se ha designado como miembros del Comité de Evaluación a los siguientes funcionarios: Lic. Karen Larrosa, en representación de la Dirección General; C.P. Víctor Sosa, en representación de la Dirección de Administración y Finanzas y Abg. Enrique Duarte, en representación de la Asesoría Jurídica.

Que, el Comité de Evaluación elevó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha de inicio 20 de octubre de 2025 y culminación el 27 octubre de 2025.

Que, se encuentra a la vista dicho Informe del cual se desprende en su parte pertinente la recomendación del Comité de Adjudicar a la firma: **EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS.**



"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción - Paraguay
Teléf. 448408 - 447244; senasadg@senasa.gov.py

RESOLUCIÓN SENASA N° 986/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA" - PLURIANUAL - ID N° 474.447, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Que, la Ley N° 7021/2022, dispone: "Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)".

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: "Artículo 48. Adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados (...)".

Que, la Ley N° 7021/2022, dispone: "Artículo 59. Administrador de Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el Decreto N° 2264/2024, dispone: "Artículo 102. Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: "Artículo 67. Contrato u orden de ejecución (...). La convocante deberá realizar la carga y comunicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato (...)".

Que, el presente llamado cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5166/2025**, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA,

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a esta adjudicación través del Dictamen A.J. N° 419/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.



“VISIÓN”: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 986/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - “SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA” - PLURIANUAL - ID N° 474.447, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Que, de acuerdo con la Resolución S.G. N° 075, del 27 de febrero de 2025, “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” que menciona en su **Artículo 7**: “se establecen directrices para la autorización de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios a suscribir los documentos pertinentes hasta la suma de guaraníes cien mil millones (Gs. 100.000.000.000).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 “SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA” - PLURIANUAL – ID N° 474.447 a la firma EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS conforme al monto establecido:

SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA – ID N° 474.447							
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total	Características
1	84131503-001	Seguro de vehículos para el SENASA	Unidad	24	6.925.000	166.200.000	Procedencia: Nacional

Monto Total Adjudicado en Guaraníes: Ciento sesenta y seis millones, doscientos mil.-/

Artículo 2° DETERMINAR que el Contrato de adjudicación sea suscripto por el titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, conforme lo dispuesto en la Resolución S.G N° 075/2025.

Artículo 3° AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, a proseguir con los trámites para la formalización del contrato, conforme a esta adjudicación y a la normativa vigente.

Artículo 4° DESIGNAR al funcionario C.P. **Diego Benítez**, con C.I. N° 3.847.429, Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA como Administrador del Contrato conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024.

Ing. **Fernando García**
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



“MISIÓN”: Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas”



“VISIÓN”: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 986/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - “SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA” - PLURIANUAL - ID N° 474.447, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Artículo 5° ESTABLECER que la presente contratación será financiada con cargo al Presupuesto General de la Nación - Ejercicio Fiscal 2025 a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL